



Municipalidad Provincial
Mariscal Ramón Castilla

Gerencia Municipal

Oficina General de
Atención al Ciudadana y
Gestión Documentaria

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza N° 002-2024-MPMRC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla, mediante Acuerdo N° 011-2024-MPMRC/CM, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2024, en función de sus atribuciones han aprobado la Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de Participación Vecinal (...)", del mismo modo el artículo 53° expresa que las "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción"; de conformidad con el artículo 97° de la LOM, el que establece que "(...)Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales"

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en su Título III Capítulo IV Artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales están obligadas a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Que, a través del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Basado por Resultados.

Que, el Presupuesto Participativo es un proceso regulado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito; en ese sentido, es necesario establecer las normas que reglamentan el proceso dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil del distrito de Ramón Castilla, van a participar en la elaboración y formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025.

Que, mediante Informe N° 017-2024-OPMI/MPMRC de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, remite el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del



Municipalidad Provincial
Mariscal Ramón Castilla

Gerencia Municipal

Oficina General de
Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, así como adjunta el precitado Reglamento, el cual ha sido elaborado en el marco de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para su aprobación.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe Legal N° 023-2024-OGAJ-MPMRC, emitido por la Oficina de General de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, por estar dentro del marco legal, consolidados con los elementos fácticos y jurídicos señalados, por lo que, se debe continuar con su correspondiente trámite administrativo, hasta su aprobación mediante acto resolutivo.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por Unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las normas complementarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 4°.- ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la Publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la Región y a la Oficina de Tecnologías de información y Comunicación en la página web institucional.

Por tanto:

Ordeno se Publique y se Cumpla.

Dado en la Sede Municipal, en Caballo Cocha a los 06 días del mes de marzo del 2024.